



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 11 de marzo de 2013  
No. 48

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO. JAPEM.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1032, 305-A1, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1082, 1083, 305-A1, 1081, 1084, 303-A1, 306-A1, 1089, 1091, 1092, 1093, 1087, 1098, 1099, 1100, 1104, 1101, 1096, 1097 y 1102.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1080, 1090, 307-A1, 1103, 1107, 1105, 1106, 302-A1, 169-B1, 1086, 1094, 170-B1, 304-A1, 1085, 1088 y 1095.

## “2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO. JAPEM

#### Antecedentes

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en su Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios con base en los Lineamientos para el Funcionamiento y Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria para cada una de las dependencias, y

#### Considerando:

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México l 6 de septiembre de 2010, tiene como objetivo:

La mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante al coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, rara fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en al entidad, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población del Estado, otorgando certidumbre jurídica, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Para este fin es necesaria la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la JAPEM. Promoviendo el mismo tiempo, se empleen los medios electrónicos en la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos.

#### Marco Jurídico

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos lineamientos:

- Constitución Política de los Estados Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Ley Para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
- Ley de Fomento Económico del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Lineamientos para la Elaboración del Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria para el periodo 2012.
- Demás Disposiciones aplicables.

## CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

### Objetivo

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objetivo establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, al interior del mismo, para la simplificación de trámites y servicios.

### Glosario

**SEGUNDO.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- II. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.
- III. **Comité Interno:** Órgano constituido al interior de cada dependencia para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.
- IV. **Comité Especial:** Órgano constituido a través de un acuerdo del ejecutivo, para coordinar los trabajos interinstitucionales de dos o más dependencias estatales en materia regulatoria de trámites y servicios.
- V. **Convenio de Coordinación:** Instrumento de Orden Público por medio del cual dos o más dependencias de la Administración del Gobierno del Estado Estatal, convienen crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.
- VI. **Dependencias:** Entidades de las administraciones públicas estatales y municipales, incluidos sus organismos públicos descentralizados.
- VII. **Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se requiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad.
- VIII. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- IX. **Ejecutivo Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de México.
- X. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor Público designado por el titular de la dependencia y organismo público descentralizado respectivo, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma.
- XI. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes.
- XII. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- XIII. **Lineamientos:** se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización.
- XIV. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora contante de la regulación vigente.
- XV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley; (Conjunto de disposiciones orgánicas emanadas del poder público competente para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes administrativas).

- XVI. Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios.
- XVII. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social.
- XVIII. Servicio:** Actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece.
- XIX. Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites y
- XX. Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**Del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la**  
**Junta de Asistencia Privada del Estado de México**

**Integración y Funciones**

**TERCERO.-** Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en las dependencias y organismos descentralizados.

El Comité Interno estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario Ejecutivo de la JAPEM
- II. Un Secretario Técnico quien será el Director de Gestión de Donativos de la JAPEM
- III. Tres vocales, quienes serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:
  - a) Dirección de Desarrollo Asistencial
  - b) Subdirección Jurídica
  - c) Subdirección de Evaluación y Capacitación
- IV. El Titular del Órgano de Control Interno de la JAPEM
- V. Un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas.
- VI. Un representante de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- VII. A invitación del Presidente y/o Secretario Técnico:
  - a) Un representante de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, en el marco regulatorio de la JAPEM.

En caso de audiencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan.

Los integrantes a que se refieren las fracciones I, II, III y IV, así como sus suplentes participarán en las sesiones del Comité Interno con voz y voto.

Los titulares a que se refieren las fracciones V, VI y VII sólo tendrán derecho a voz.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

El cargo de miembro de Comité Interno será honorífico.

Cada uno de los integrantes del Comité Interno de la JAPEM, podrá nombrar a un suplente, con excepción del Secretario Técnico, cumpliendo para tal efecto con lo dispuesto por el Reglamento.

**CUARTO.-** El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

La convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su presidente o en su ausencia del Enlace de Mejora Regulatoria (secretario técnico) y de la mitad más uno de sus integrantes y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

Para efectos de determinar la mayoría de votos, en el conteo de estos se sumarán al voto del Enlace Interno de Mejora Regulatoria, teniendo la mitad más uno.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Enlace de Mejora Regulatoria en su carácter de secretario técnico podrá levantar un acta de acuerdo para dar fe de legalidad a las sesiones del comité de la JAPEM.

#### **Funciones del Enlace de Mejora Regulatoria**

**QUINTO.-** Los enlaces de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes funciones:

- I. Coordinar al proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento.
- II. Ser el vínculo de la JAPEM con la Comisión Estatal.
- III. Coordinar la instalación formal del Comité Interno de la JAPEM, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación.
- IV. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los estudios respectivos, y enviarlos a la comisión estatal para los efectos legales correspondientes.
- V. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, en su caso que aquellos conlleven y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal.
- VI. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que se hubiera implementado, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la Fracción V del Artículo 15 de la Ley, y enviarlo a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- VII. Presentar al titular de la dependencia de su adscripción los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- VIII. Realizar las tareas de Secretaría Técnica del Comité Interno, a través de la utilización de actas de acuerdo, e
- IX. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta.

#### **Funciones del Comité**

**SEXTO.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la JAPEM tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en la dependencia y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la Ley, su reglamento y los lineamientos que apruebe el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
- II. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la JAPEM, para su envío a la Comisión.
- III. Elaborar los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los diagnósticos que hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone.
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la JAPEM, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integridad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la JAPEM.
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional.
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio.

- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con la Secretaría de Desarrollo Social, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria.
- VIII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance.
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias a catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ellos a la Comisión Estatal
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- XI. En general, promover al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en al Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la JAPEM.

**SEPTIMO.-** El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno de la JAPEM
- II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité Interno.
- IV. Presidir las Sesiones del Comité Interno.
- V. Convocar al Comité Interno a sesiones extraordinarias cuando así lo estime necesario.
- VI. Invitar a sesiones del Comité Interno a especialistas, representantes de organizaciones o cualquier otra persona cuya participación considere necesarias para la atención de los asuntos a cargo de dicho Comité.
- VII. Proponer al Comité Interno la integración de grupos de trabajo para la atención de asuntos específicos que le sean encomendados.
- VIII. Firmar los acuerdos, opiniones e informes que emita el Comité Interno.
- IX. Presentar al Comité Interno el Programa de Mejora Regulatoria.
- X. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

**OCTAVO.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular la propuesta de orden del día de las sesiones de Comité Interno y someterla a la aprobación del Presidente.
- II. Realizar la convocatoria de las sesiones del Comité Interno de la JAPEM, previa autorización del Presidente.
- III. Integrar la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité Interno.
- IV. Elaborar las actas de las sesiones del Comité Interno y someterlas a validación y rúbrica de sus integrantes.
- V. Realizar el registro de los programas de Mejora Regulatoria, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos de los que tenga conocimiento el Comité Interno de acuerdo a sus facultades.
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Interno a informar de su situación durante las Sesiones de éste.
- VII. Presentar al Comité Interno las opiniones que emita la Comisión Estatal a los programas de Mejora Regulatoria y estudios de impacto regulatorio de la JAPEM.
- VIII. Formular los reportes, informes y demás documentación que deba presentarse a la Comisión Estatal.
- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le encomiende el Presidente.

**NOVENO.-** Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno.
- II. Opinar sobre las propuestas del Programa Anual de Mejora Regulatoria, estudios de impacto regulatorio, proyectos de regulación reportes de avance programático y, en general, sobre cualquier asunto presentado al Comité Interno.

- III. Participación en los grupos de trabajo que acuerde el Comité Interno de la JAPEM.
- IV. Proponer al Presidente la inclusión de los asuntos que consideren necesarios en el orden del día.
- V. Formular propuestas de desregulación, simplificación administrativa y mejora regulatoria para una prestación más eficiente y eficaz del servicio.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité Interno.
- VII. Las demás que le confiere otras disposiciones legales y las que le encomiende el Presidente.

### CAPITULO TERCERO

#### **De las etapas del Proceso de Instalación y Funcionamiento de los Comités Internos de Mejora Regulatoria de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.**

**DÉCIMO.-** La Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, a través de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional, emitirá y enviará los lineamientos para el funcionamiento y operación a los Comités Internos y Especiales de las dependencias.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Dirección General de la Comisión Estatal será la encargada de brindar la asesoría técnica que requiera el enlace interno de la dependencia en materia de Mejora Regulatoria.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El enlace Interno deberá recibir, revisar y difundir los lineamientos a cada una de las áreas al interior de la dependencia para la constitución del Comité Interno; así como sesionar para dar inicio formal a los trabajos en materia de Mejora Regulatoria.

**DÉCIMO TERCERO.-** Una vez que sesione el comité interno por primera vez, deberá acordar ya hacer saber a la Comisión; la periodicidad en que sesionará internamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, su reglamento y demás lineamientos establecidos por el Comité Interno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

**DÉCIMO CUARTO.-** El Comité Interno elaborará, integrará y hará llegar a la Comisión Estatal los lineamientos específicos para su revisión y proceso de publicación.

### CAPITULO CUARTO

#### **Procedimientos de Mejora Regulatoria**

**DÉCIMO QUINTO.-** Las unidades administrativas de la JAPEM deberán formular anualmente las propuestas de mejora regulatoria que estimen necesarias, a fin de eficientar su desempeño; asimismo, las remitirán al Enlace de Mejora Regulatoria para su consideración.

**DÉCIMO SEXTO.-** El Enlace de Mejora Regulatoria revisará las propuestas de mejora regulatoria formuladas por las unidades administrativas de la JAPEM y propondrá, en su caso, las modificaciones que estime necesarias para cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia en el servicio público.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Enlace de Mejora Regulatoria integrará el Programa de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno y la Comisión Estatal, en términos de lo dispuesto por el Reglamento.

**DÉCIMO OCTAVO.-** En la integración de Programa de Mejora Regulatoria se deberá incluir lo siguiente:

- I. Un diagnóstico general del marco regulatorio de la JAPEM
- II. Estrategias y acciones para mejorar la regulación, de acuerdo con el diagnóstico y la prospectiva de la JAPEM.
- III. Objetivos y metas concretos a alcanzar con las estrategias y acciones propuestas.

**DÉCIMO NOVENO.-** Los estudios de impacto regulatorios deberán formularse con base en los lineamientos que al respecto emita la Comisión Estatal.

**VIGESIMO.-** Las unidades administrativas de la JAPEM serán responsables de elaborar los estudios de impacto regulatorio respecto de los proyectos de regulación que propongan, debiendo cumplir con las determinaciones de la Ley y los criterios que al respecto expida el Consejo Estatal y la Comisión Estatal.

**VIGESIMO PRIMERO.-** Los estudios de impacto regulatorio deberán someterse a la consideración del Comité Interno, a través del Enlace de Mejora Regulatoria.

**VIGESIMO SEGUNDO.-** Los reportes de avance programáticos deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Número consecutivo de los trámites y servicios descritos.
- II. Nombre del trámite y/o servicio que brinda la JAPEM
- III. Acciones de mejora regulatoria programadas, de acuerdo con el Programa de Trabajo respectivo.
- IV. Avance en el cumplimiento de las acciones de mejora regulatoria programadas.
- V. Unidad Administrativa responsable del trámite y/o servicio sujeto a mejora regulatoria.
- VI. Las demás que le sean necesarias para informar sobre los avances programáticos de la Secretaría.

**VIGESIMO TERCERO.-** El Comité Interno definirá el proceso de calidad regulatoria al que se sujetará la JAPEM, conforme a las determinaciones que emita la Comisión Estatal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 15 días del mes de agosto del 2012.

**M. en C. ALFONSO ALEJANDRO NAVEDA FAURE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA**  
**PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RUBRICA).**

---

### AVISOS JUDICIALES

---

#### JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO NOTIFICACION POR EDICTOS

En la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil trece, el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, Licenciado en Derecho SERGIO BERISTAIN GONZALEZ, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial Licenciada en Derecho GLORIA JIMENEZ VACA, en autos de la causa penal 76/2012-2 misma que se instruye en contra de RICARDO RIVAS LOPEZ por el delito HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ VAZQUEZ, dictó un auto en el que a efecto de agotar los medios legales de citación en un periódico de mayor circulación, y como es la Gaceta, como lo contempla el artículo 67 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena la publicación de la citación a través de edictos del policía RAFAEL GONZALEZ PULIDO, cuyo último domicilio conocido es el ubicado en AVENIDA DE LOS AGUSTINOS, SIN NUMERO, ACOLMAN CENTRO, ESTADO DE MEXICO, y el proporcionado por el Director de Seguridad Pública, Municipal de Acolman, México, como el de RAFAEL GONZALEZ PULIDO, ubicado en AVENIDA HOMBRES ILUSTRES SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN TEOTIHUACAN, quien deberá comparecer debidamente identificado, en el local de este Juzgado ubicado Carretera Texcoco San Miguel Tlaxpan, sin número, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Texcoco "Dr. ALFONSO QUIROZ CUARON", en la próxima audiencia de desahogo de pruebas que será el día ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para estar en

posibilidad de desahogar los careos correspondientes, debiendo realizarse en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, como lo es el periódico EXCELSIOR, GACETA Y BOLETIN JUDICIAL, por un período de TRES DIAS CONTINUOS, en la inteligencia de que deberá ser a costa de sus conductos el pago de dicha publicación y debiéndose agregar a los autos un ejemplar de cada publicación, para constancia legal que obre en la causa citada al rubro, en razón a los integrantes de la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, al resolver el toca de apelación número 457/2012, así lo ordeno e incluso se repuso el procedimiento para agotar el mencionado medio de citación.-Doy fe.-Secretario Judicial Adscrito al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, Lic. en D. Gloria Jiménez Vaca.-Rúbrica.

1032.-7, 8 y 11 marzo.

---

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

GLORIA GARCIA HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 506/2012, Juicio Ordinario Civil (USUCACION), en contra de ARTURO NOGUEIRA NOVELO y OTRO, de quien demando las siguientes prestaciones:

A) La declaración mediante sentencia definitiva, de que ha operado a mi favor la prescripción positiva por haber transcurrido el término que la Ley establece para adquirir la propiedad por medio del presente juicio de usucapión, toda vez que soy su legítima propietaria y poseedora del bien inmueble, que se encuentra ubicado en lote 13, de la manzana 7, en la calle

Pelicanos, S/N, Colonia Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 22.60 metros con calle Pelicano; al sur: en 30.95 metros con lote 27; al oriente: en 86.60 metros con andador; al poniente: en 85.30 metros con lote 12. Con una superficie total de 2,220.50 metros cuadrados.

B) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción bajo la partida número 130, volumen 08, Libro Primero, Sección Primera de fecha 31 de agosto de 1959 a nombre de ARTURO NOGUEIRA NOVELO.

C) Como consecuencia de la primera de las prestaciones integrantes de este capítulo y previa cancelación de los antecedentes registrales precisados en la prestación anterior, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en este juicio, la cual me deberá declarar que la usucapión se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad del inmueble precisado en la prestación A.

D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

#### HECHOS:

1.- He de manifestar a su Señoría que la suscrito es poseedor del inmueble que se pretende usucapir, según lo acreditado con el Contrato de Compraventa de fecha 17 de marzo de 2001 celebrado entre JORGE RAMOS TREJO y la suscrita adquirí el bien inmueble ubicado en lote 13, de la manzana 7, en la calle Pelicanos, S/N, Colonia Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2.- Es importante hacer del conocimiento de Usía, que el inmueble ubicado en lote 13, de la manzana 7, en la calle Pelicanos, S/N, Colonia Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo vengo poseyendo desde la fecha que se precisa en dicho Contrato de Compraventa, es decir, desde el día 17 de marzo de 2001.

3.- El inmueble precisado en el hecho que antecede, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta jurisdicción bajo la partida número 130, volumen 08, Libro Primero, Sección Primera de fecha 31 de agosto de 1959 a nombre de ARTURO NOGUEIRA NOVELO.

4.- Así las cosas, y no obstante que la suscrita soy la legítima poseedora del inmueble materia del presente juicio, es el motivo que insto a Usía para que mediante declaración judicial se declare que la suscrita me he convertido en propietario del inmueble ubicado en lote 13, de la manzana 7, en la calle Pelicanos, S/N, Colonia Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Mediante proveído de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil trece (2013), se ordena emplazar por edictos al codemandado ARTURO NOGUEIRA NOVELO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarlos y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Ordenamiento en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el

Boletín Judicial, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (05) días de marzo de dos mil trece (2013).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil trece (2013).-Secretario Judicial.- Firmando la Licenciada Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.  
305-A1.-11, 21 marzo y 3 abril.

#### JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: ANTONIO TORRES DAVILA.

Que en los autos del expediente 838/2011-2, del Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por JUAN CORIA SEGURA, en contra de ANTONIO TORRES DAVILA, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha once de febrero del año dos mil trece, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ANTONIO TORRES DAVILA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública de la compraventa celebrada el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, respecto del terreno y casa en el construida ubicado en lote Cuatro, manzana Uno, Colonia La Mancha Tres, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15.50 metros con lote Cinco; al este: 9.63 metros con calle Nueve; al sur: 20.86 metros con lote Tres y Dos; al oeste: 8.00 metros con lote Seis y Once. B).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Se expide para su publicación a los veintiséis días de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Validación: El once de febrero del dos mil trece, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

305-A1.-11, 21 marzo y 3 abril.

#### JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE XOCHIPILLI CAMARILLO HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1379/2009, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, PARA



QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CIENTO SIETE DE LA CALLE CUMBRES DE MALTRATA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NUMERO CUATRO DE LA MANZANA VEINTE, EN LA COLONIA LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN LOS AVALUOS RENDIDOS, SIENDO PRECIO DE AVALUO LA CANTIDAD DE \$855,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 570 Y 572 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIODICO LA PRENSA. Y EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LOS LUGARES QUE LA LEGISLACION PROCESAL CIVIL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 7 DE FEBRERO DE 2013.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RUBRICA.

1075.-11 y 22 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTURO CHAVEZ RAMIREZ y ANA MARIA SOLORZANO VILLAGRAN, número de expediente 1546/2009, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día diez de abril del dos mil trece, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: La vivienda de interés social, marcada con la letra "D" del inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio, ubicado en la calle Retorno Cuarenta y Seis Tornado número oficial Noventa y Tres "D", y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el número Noventa y Tres de la manzana Treinta y Ocho, del conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como "Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$258,200.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomo como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-CONSTE.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

1076.-11 y 22 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP.: 810/2008.

C. MARTIN MORALES PEREZ.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por MIGUEL LOIZAGA PIERA, en contra de MARTIN MORALES PEREZ, expediente 810/2008, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil mediante proveído de fecha quince de noviembre de dos mil doce ordenó hacerle saber que existe una demanda instaurada en su contra en la que se le demanda la cantidad de 233,209.56 UDIS (DOSCIENOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENOS NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION) y demás prestaciones, y que se le concede el término de sesenta días para producir contestación a la misma, el que contara a partir del día siguiente hábil a la última publicación, y en la inteligencia de que se encuentran a su disposición las copias simples de traslado correspondientes en la Secretaría del Juzgado, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de Boletín Judicial. Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 15, 23 fracción VIII y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como en cumplimiento al Acuerdo Plenario 15-02/2004 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en sesión ordinaria de fecha trece de enero de dos mil cuatro, relativo a los Organos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso de la información pública de este Tribunal, se le previene para que dentro del término de tres días manifieste su deseo u oposición a que se publiquen sus nombres, datos personales, cuando se publique la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia que la falta de oposición expresa conlleva a su negativa en términos del artículo 25 del ordenamiento legal antes mencionado. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

Asimismo se le hace saber que se dictó un proveído que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por los CC. MANUEL ARTURO DIEZ GUTIERREZ DE LA PARRA y DAN DE LA CRUZ PAREDES, quienes exhiben el testimonio notarial 54,822, que contiene el Contrato de Cesión Onerosa de Créditos, Derechos Litigiosos y Derechos Fideicomisarios, celebrado entre RECUPERACION COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cedente, y como cesionaria FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE... Y atento a lo establecido por el artículo 2036 del Código Civil notifíquese personalmente al demandado la presente cesión de derechos para los efectos legales que procedan.- Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez. Doy fe. - - - - -

Por último, se le hace saber que se dictó un proveído que en lo conducente dice: México, Distrito Federal a veintisiete de marzo del año dos mil doce. A sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que realiza el ocurrente y tomando en consideración que del primer testimonio de la escritura número veintisiete mil quinientos quince que se exhibe, se aprecia que obra el contrato de cesión onerosa de derechos crediticios y litigiosos celebrado por FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su

carácter de cedente y MIGUEL LOIZAGA PIERA como cesionario, en el que se hizo constar la cesión onerosa del crédito y derechos litigiosos del presente juicio... Mediante NOTIFICACION PERSONAL hágase del conocimiento de la parte demandada el presente proveído. Notifíquese PERSONALMENTE A LA DEMANDADA. Lo acordó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico "El Día" y en el Boletín Judicial.-México, D.F., a 01 de febrero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Elena Rosales Rosales.-Rúbrica.

1077.-11, 14 y 20 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

A: GUILLERMO LANDETA VALENZUELA.

En los autos de la Tercería Excluyente de Preferencia, promovida por JULIA MARGARITA LEON ARELLANO y FELIPE ANTONIO ROMERO ROJAS, deducida del expediente 821/10, a efecto de reconocer que el crédito de los terceristas es preferente al reclamado en el expediente principal por GUILLERMO LANDETA VALENZUELA a la demandada ACSICA S.A. de C.V., solicitando que sean pagados en primer lugar con el producto del remate que se llegue a practicar del bien embargado en autos, en base a los siguientes hechos: Mediante demanda presentada en fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, radicada en el Juzgado Décimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente número 509/09, se demandó de la empresa ACSICA Sociedad Anónima de Capital Variable, el cumplimiento del contrato de compraventa que celebraron respecto del inmueble consistente en terreno y construcción ubicado en la calle Petirrojo número 21, Fraccionamiento La Cañada, Código Postal 52987 en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como el otorgamiento y firma de escritura del mismo inmueble, una vez admitida a trámite la demanda planteada, la demandada dio contestación oportuna a la incoada en su contra y reconviendo la nulidad del referido contrato a la actora en el principal y previos los trámites, en fecha tres de marzo de dos mil diez, se dictó sentencia definitiva que declaró la nulidad del referido contrato, por lo que inconformes con dicha sentencia, se interpuso el recurso de apelación correspondiente, formándose el Toca número 246/10 radicado en la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México y mediante sentencia de fecha treinta de abril de dos mil diez, se modifica la sentencia recurrida. Mediante la sentencia de segunda instancia se confirmó la declaración de nulidad del contrato indicado y a su vez condeno a las partes a restituirse las prestaciones realizadas, condenando a ACSICA S.A. de C.V., a entregar la cantidad de \$1'109,999.59 (UN MILLON CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.), con los intereses legales respectivos que serían cuantificados en ejecución de sentencia. Hasta la fecha la empresa mencionada no ha hecho pago de la cantidad referida a favor de los suscritos JULIA MARGARITA LEON ARELLANO y FELIPE ANTONIO ROMERO ROJAS, por otra parte y en relación al presente juicio el actor GUILLERMO LANDETA VALENZUELA reclama de ACSICA S.A. de C.V., el pago de 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por un pagaré suscrito en fecha ocho de octubre de dos mil diez y en fecha ocho de octubre se embargo el mismo inmueble que se ordenó restituir a los suscritos. Por lo anterior el adeudo de ACSICA S.A. de C.V., hacia los suscritos fue anterior al embargo de este juicio, por lo que el crédito de JULIA MARGARITA LEON ARELLANO y FELIPE ANTONIO ROMERO ROJAS, debe ser pagado preferentemente con el producto del bien embargado en el presente juicio detallado en líneas anteriores. Por lo que se hace saber al ejecutante GUILLERMO LANDETA VALENZUELA, que deberá presentarse en el Local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta

efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndole además que deberá señalar domicilio, dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsiguientes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Publíquense por tres 3 veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional y en un periódico local del Estado.

AUTO.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dieciocho de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1078.-11, 12 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

MARIA RAMIREZ SOSA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce, dictado en el expediente número 01/12, relativo al Juicio Ordinario Civil otorgamiento y firma de escritura promovido por ROSALIA MARTHA SANCHEZ HINOJOSA en contra de MARIA RAMIREZ SOSA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: a).- La elevación a escritura pública del contrato de compra venta respecto del inmueble ubicado en lote 9, de la manzana 654, de la calle Oriente 10-B, Colonia Independencia, Municipio Valle de Chalco, Estado de México, que se exhibe como base de su acción y en consecuencia el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente al contrato de compra venta de fecha 22 de agosto de 2004. Fundo su demanda en los siguientes HECHOS: Con fecha 22 de agosto del año 2004, la demandada en su carácter de vendedora y la suscrita ROSALIA MARTHA SANCHEZ HINOJOSA realizamos contrato de compra venta respecto del inmueble descrito con anterioridad. Es de mencionar que la demandada me entregó el primer testimonio de la escritura a su favor en la que había adquirido el inmueble antes mencionado, en la cual asentó que me cedía los derechos de tal inmueble. 2.- El precio de la compra venta fue la cantidad de \$ 200,000.00 (DOS CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados a la vendedora en términos del contrato mencionado. 3.- Al haberse pagado el precio de la compra venta y haber cumplido esta parte con las cláusulas del contrato, la demanda debe otorgarme la escritura pública de compra venta correspondiente. El inmueble materia del juicio esta inscrito a nombre de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días del mes

de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de octubre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica. 1079.-11, 21 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

ACTOR: JUAN ANTONIO CORONA SAMANIEGO.

DEMANDADO: CRUZ GERMAN REZA JARDON y DAVID ALEJANDRO VALDESPINO.

En los autos del expediente 548/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN ANTONIO CORONA SAMANIEGO, en contra de CRUZ GERMAN REZA JARDON y DAVID ALEJANDRO VALDESPINO HERNANDEZ reclama: El pago de la cantidad de SESENTA MIL PESOS 00/100 en concepto de suerte principal derivada de incumplimiento de contrato mutuo; el pago de interés convencional a razón del 8% mensual hasta el pago total o finiquito judicial que garantice las prestaciones reclamadas; La anotación preventiva de demanda, señalando para garantizar el cumplimiento de las obligación, el inmueble bien conocido ubicado en calle Benito Juárez, antes 319 Capultitlán, Municipio de Toluca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el asiento 387-81, a fojas 51, volumen 185, Libro Primero, Sección Primera, de primero de julio de mil novecientos noventa y dos; el pago de gastos y costas judiciales que se origine durante la tramitación del juicio.

El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en cumplimiento al proveído emitido el veinticinco de febrero de dos mil trece, ordena emplazar por edictos a DAVID ALEJANDRO VALDESPINO HERNANDEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedan los autos a la vista de la Secretario de la Adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento; se expiden a los veintisiete de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1082.-11, 21 marzo y 3 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 60/13, promovido por ESVEIDY GRANADOS MEJIA relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, la C. ESVEIDY GRANADOS MEJIA, promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el: inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.02 mts. y colinda con Fidel Rojas, actualmente María Cristina Maribel Rojas Bernal; al sur: 15.00 mts. y colinda con calle Vicente Guerrero; al oriente: 25.28 mts. y colinda con Ricardo Granados Espinosa; al

poniente: 26.38 mts. y colinda con Heriberto Seferino Pérez Rojas, con una superficie total de 387.44 metros cuadrados; lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley. Para su publicación dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: 27 de febrero de 2013.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1083.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 59/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por RICARDO GRANADOS ESPINOZA, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble consistente en una fracción de terreno que se encuentra ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 8.36 metros, con el señor Fidel Rojas actualmente con María Cristina Maribel Rojas Bernal; al sur: 7.45 metros, con calle Vicente Guerrero; al oriente: en dos líneas, la primera de 8.36 metros y la segunda línea de 16.50 metros, ambas colindan con el señor Angel Granados Espinosa, y al poniente: 25.28 metros, con la señora Esveidy Granados Mejía, con una superficie total de 192.18 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 18/02/2013.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1083.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 97/2013, RADICADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ESTHER BECERRIL AHUMADA, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN AV. MANUEL J. CLOUTHIER, NUMERO 181, EN IZCALLI CUAUHTEMOC III, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, CON UNA SUPERFICIE DE 128.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 18.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE DEL SEÑOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA; AL SUR: 18.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE DEL SEÑOR JOSE DE

FERNANDO CARPIO GUEVARA; AL ORIENTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE DEL MUNICIPIO DE METEPEC ACTUALMENTE CON PROPIEDAD PRIVADA DE BENITO NAVA. ORDENANDO LA JUEZ EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.-ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.-DADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RUBRICA.

1083.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

INGENIEROS VEINTISIETE DE AGOSTO A.C., se les hace de su conocimiento que PEREZ FRAGOSO RAMON, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 754/2012, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaración en sentencia definitiva de que se ha consumado la USUCAPION a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en calle Chilpancingo, número 62, edificio D, departamento 402, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, también conocido como conjunto habitacional Atrium Residencial, calle Chilpancingo, número 62, edificio D, departamento 402, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de Mexico; b) En consecuencia a lo anterior se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, hoy Instituto de la Función Registral; la cancelación de la inscripción que sobre dicho bien aparece a favor de la demandada, misma que se encuentra registrado bajo la partida 922, volumen 1862, Libro Primero, Sección Primera, folio electrónico 154164, como se establece en el certificado de inscripción que en original se anexan al presente y se inscriba dicha propiedad a favor del suscrito en mi carácter de dueño del inmueble arriba mencionado; c) El derecho de uso a un cajón de estacionamiento que me corresponde de acuerdo al edificio en que se ubica mi departamento; d) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio; basándose en la narración de las prestaciones aducidas en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, emplácese por medio de edictos, a la parte demandada INGENIEROS VEINTISIETE DE AGOSTO A.C. a través de su representante legal, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad; así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a la moral demandada, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los treinta días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fechas de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de enero y uno de marzo ambos de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

305-A1.-11, 21 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 689/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SERGIO LOZANO DAVILA en contra de MARION MARTINEZ URBINA y ALEJANDRO FRANCO ARIAS con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, se ordenó emplazar al codemandado ALEJANDRO FRANCO ARIAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

A) La demolición de la obra, consistente en una barda perimetral de 20 metros lineales por 2.20 metros de altura, construida en un bien de uso común.

B) La restitución de las cosas a estado anterior a la construcción de la obra.

C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: veintiocho de febrero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saraí Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

1081.-11, 21 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

Que en el expediente número 146/13, el promovente JOSE LUIS SALCEDO NABOR, promueve por su propio derecho, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se ubica en calle Independencia, sin número poblado de San Mateo Atarascuillo, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.20 metros con Cipriano Nabor y Maximino Pineda; al sur: 13.50 metros con Vicente Chávez Morales; al oriente: 16.00 metros con Hilaria González de Cosío; al poniente: 17.00 metros con Vicente Chávez Morales. Con una superficie de 195.52 metros cuadrados. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en termino de Ley, edictos que se expiden el cinco de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

1084.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 515/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EUSTAQUIO VILLAR AGUILAR, en contra de HERMENEGILDO ORTIZ ROSALES, se señalan las trece horas del día veintiuno de marzo del dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del vehículo embargado en autos de la marca Ford Eco Sport, modelo 2008, color azul marino, de cuatro cilindros, cuatro puertas, con placas de circulación MCW-19-88 del Estado de México, sin comprobar su funcionamiento, por lo que convóquense a postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$118,100.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Dado en la Ciudad de Huixquilucan, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil trece.

Validación: Auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Licenciado José Alfredo Nieto Domínguez, Primer Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, Secretario, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

303-A1.-11, 12 y 13 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 605/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de OCTAVIO MARTINEZ HUERTA y DOLORES VALENTINA MARISCAL AGUAYO DE MARTINEZ, expediente número 605/2007, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de seis de febrero de dos mil trece, señaló las diez horas del diez de abril de dos mil trece, para que tenga verificativo en el local del Juzgado mencionado la diligencia de remate en pública subasta y en primera almoneda respecto el bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 101 del condominio marcado con el número oficial 33 ubicado en el módulo tipo denominado "I" de la calle prolongación de Olivo y Donato Guerra, Barrio de San Pedro Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas características obran en autos, sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación, por dos veces, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "Diario Imagen".-México, D.F., a 11 de febrero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragesimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley, Lic. Miguel Angel García Becerril.-Rúbrica.

306-A1.-11 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 141/13.  
PRIMERA SECRETARIA.

JONATHAN CASTILLO CORNEJO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del predio denominado "Topoyanco", ubicado en calle Dr. Jorge Jiménez Cantú, sin número, en el poblado de Atenguillo, Municipio de Chiautla, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y colinda con servidumbre de paso, al sur: en dos fracciones, la primera de: 8.00 metros y colinda con Tomás Conde Cerón y en la segunda de 7.00 metros y colinda con Leonardo Castillo Muñoz, al oriente: en dos fracciones, la primera de 15.00 metros y colinda con Leonardo Castillo Muñoz y en la segunda de 15.00 metros y colinda con Elizabeth Castillo Cornejo, al poniente: 30.00 metros y colinda con Hilario Cuéllar. Con una superficie total de: 450.00 metros cuadrados aproximadamente.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1089.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1550/2012, relativo al proceso ordinario civil, sobre usucapión promovido por RODRIGO CRUZ FLORENTINO, FRANCISCO GONZALEZ MATEO e ISIDRO CAYO ANTONIO, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de Mesa de la Agüita, San Felipe del Progreso, Estado de México, en contra de FLORENCIA MOLINA VILLAVICENCIO, JESUS SANCHEZ MOLINA y LEOPOLDO SANCHEZ MOLINA, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) De FLORENCIA MEDINA VILLAVICENCIO, JESUS SANCHEZ MOLINA y LEOPOLDO SANCHEZ MOLINA, demando la declaración de usucapión y prescripción respecto de una fracción de terreno y que se desprende de una totalidad del terreno original, fracción que se encuentra ubicada en Rancho El Consuelo, San Felipe del Progreso, Estado de México. Como consecuencia declare la cancelación parcial y tildación a nuestro favor, encontrándose inscrito bajo la partida 64, volumen cuarto, libro primero, sección primera, foja 62 de fecha 29 de junio de 1972, en consecuencia su inscripción a su favor.

Funda su demanda en los siguientes hechos: 1. Desde el catorce de febrero de 1975, han venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietario de forma ininterrumpida una fracción de terreno, la cual se encuentra de la totalidad del inmueble original ubicado en

el Rancho El Consuelo, San Felipe del Progreso, Estado de México, la fracción de terreno que se reclama tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 230.81 metros con Anastasio Lucio Garduño, al sur: 202.93 metros con carretera, al oriente: 1,920.90 metros con Isaura Pedraza, al poniente: 1,825.90 metros con Petra Nieves Cruz y Nabor Segundo Nieves. Superficie aproximada de: 396,239.363 metros cuadrados, acreditado con croquis de localización y del terreno. 2. La posesión se obtuvo a través de contrato privado de compraventa de catorce de febrero de 1975, celebrado con Florencia Molina Villavicencio, Jesús Sánchez Molina y Leopoldo Sánchez Molina, ante la presencia de Notario Público de Ixtlahuaca de esta época copias certificadas del archivo general de notarías del contrato; otorgando desde ese momento la posesión real y material de la fracción de terreno, entrando en posesión los suscritos Ejido de "La Agüita", San Felipe del Progreso, México, 3. Hacen del conocimiento bajo protesta que el contrato hace referencia a una compraventa de dos terrenos diferentes, el primero denominado "Flor de María" y el segundo "Rancho El Consuelo", propiedad en ese momento de los demandados, para lo cual el presente juicio sólo está enfocado al terreno denominado "Rancho El Consuelo". 4. Dentro de este contrato hace referencia a la adquisición de un terreno denominado "Rancho El Consuelo", ubicado en San Felipe del Progreso, donde se describen sus medidas y colindancias, así como su superficie total, aclarando desde este momento que esas medidas y colindancias que se señalan en el referido contrato hacen alusión a la totalidad del bien, cuestión que actualmente el Ejido de La Mesa de la Agüita no tiene, en posesión, sólo se cuenta con la superficie señalada descrita, por lo que el presente juicio de usucapión es relativo a las medidas y colindancias señaladas. Pero que el contrato de compraventa de 14 de febrero de 1975 ampara tal adquisición de la totalidad del bien, aún y cuando actualmente sólo tienen en posesión la fracción a que hacen referencia en el hecho uno; 5. El inmueble descrito esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixtlahuaca, Estado de México, a nombre de Florencia Molina Villavicencio, Jesús Sánchez Molina y Leopoldo Sánchez Molina, bajo la partida 64, volumen cuatro, libro primero, sección primera, foja 62, de fecha 29 de junio de 1972, por lo que acompaña la certificación de inscripción. Desprendiéndose que existe una venta de una fracción de este terreno, acreditando con documento de propiedad. 6.- El referido inmueble lo han venido poseyendo con todos los atributos mencionados, ejecutando y realizando actos de dominio, tomando en consideración que la posesión nunca a sido interrumpida, toda vez que dentro de la misma han sembrado, por lo que ejercen la acción correspondiente para los efectos de declarar poseedor y ahora propietario del citado inmueble: girando oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixtlahuaca, la cancelación parcial de la inscripción que obra a favor de la demandada y a inscribir dicha fracción a nombre de los promoventes, para que la sentencia ejecutoriada se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó se haga el emplazamiento mediante edictos, al albacea de la sucesión a bienes de Florencia Molina Villavicencio, Jesús Sánchez Molina y Leopoldo Sánchez Molina, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los seis días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de febrero de 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1091.-11, 21 marzo y 3 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 167/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ARTURO GONZALEZ RODRIGUEZ, en contra de CAMERINA MELCHOR SOTO, por auto de veinticinco de febrero del dos mil trece, se señalaron las diez horas del día veintisiete de marzo del dos mil trece, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en el departamento tipo "B", de interés social número 202, bloque 9, módulo 2, construido sobre el lote D con frente a la calle Rancho Grande, los números oficiales fueron para el lote "D", el 60-B y para el lote "E" el 60-C, en INFONAVIT San Francisco, Municipio de Metepec, Estado de México; así como el indiviso que corresponde que lo es de 0.297% (cero punto doscientos noventa y siete por ciento), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1.50 metros con área común verde, al este: 1.25 metros con área común escalera, al oeste: 1.35 metros con área común verde, al sureste: 3.65 metros con área común escalera, al norte: 4.90 metros con unidad 1, módulo 3, al noroeste: 1.10 metros con área común verde, al este: 1.35 metros con área común verde, al sur: 3.15 metros con área común verde, al norte: 3.00 m con área común verde, al oeste: 2.25 metros con área común verde, al este: 3.15 metros con área común verde, al sur: 1.50 metros con área común verde; al sur: 1.50 metros con área común escalera; al oeste: 3.90 metros con área común verde. Con los siguientes datos registrales: Partida 1020-12653, volumen 339, libro primero, sección primera, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Sirviendo de base para el remate el valor fijado por el perito tercero en discordia la cantidad de \$324,806.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo. Haciéndose del conocimiento de los interesados que pueden ejercitar el derecho del tanto, que están en aptitud de hacerlo a partir del anuncio de la venta del inmueble de referencia.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediara menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 25/02/2013.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1092.-11 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 899/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ARACELI MANJARREZ DE LINARES y/o ARACELI MANJARREZ MARTINEZ, en contra de ROGELIO RODRIGUEZ CORREA, por

auto dictado en fecha cinco de diciembre del año dos mil doce, se ordeno emplazar por medio de edictos al demandado BERNARDO BECERRA SOLANO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: La propiedad del inmueble ubicado en lote 4, manzana II, casa 26, Fraccionamiento El Trébol en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, la tildación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, que se encuentra a nombre de ROGELIO RODRIGUEZ CORREA.

**BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** Que en fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa, adquirió el inmueble mediante contrato de compra venta celebrado con ROGELIO RODRIGUEZ CORREA, mismo que se encuentra inscrito bajo la parida 478, del volumen 375, libro primero, sección primera del 08 de octubre de 1996, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 4.65 metros con área de donación, al este: 9.30 metros con vivienda 25 del lote 4, al sur: 4.65 metros con vivienda 19 del lote 4, al oeste: 9.30 metros con área de donación, con una superficie de: 81.685 metros cuadrados, así mismo que desde que lo adquirió lo ha tenido en posesión con conocimiento de los vecinos, a título de dueña de forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente.

Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 05 de diciembre del 2012.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1093.-11, 21 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de MOISES CORTES GARCIA y MARIA GUADALUPE MURILLO FONSECA, expediente 1556/2009, la C. Juez dictó auto que en su parte conducente dice: "México, Distrito Federal, a ocho de febrero de dos mil trece.--A su expediente el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene por hechas sus manifestaciones, en relación con el inmueble dado en garantía hipotecaria, acreditando con el documento base de la acción, el número actual del inmueble y la calle, donde se encuentra el mismo, como lo solicita y atendiendo a las constancias de autos se señala para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble objeto de la litis atendiendo a la agenda de labores de esta Secretaría las diez horas con treinta minutos del día diez de abril de dos mil trece del inmueble

ubicado en lote número 12 y construcciones en el existentes marcadas con el número 220, de la manzana 90, del Fraccionamiento Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido con el número oficial 220, de la calle La Gaviota, manzana 90, lote 12, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'415,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por el perito de la parte actora, de conformidad con el artículo 486 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Civiles; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, así mismo tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la Suscrita. Por lo que librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados del Juzgado que corresponda y en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la entidad.-Y en cumplimiento a la Circular número 78/2009, relacionada con el Acuerdo Plenario número 71-64/2009, emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión celebrada el tres de diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en domicilio de Niños Héroes 132, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Torre Norte, Piso Siete en esta Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 06720. Elabórese por el personal encargado del turno los edictos y exhorto. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Doctora, RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROCIO SAAB ALDABA, que da fe. Doy fe".

Por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en: el periódico --Diario Imagen-- En la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 12 de febrero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

1087.-11 y 22 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 646/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapón), promovido por JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. AMBAS REPRESENTADAS ACTUALMENTE POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE); y ANGELA MIRANDA RIOS reclamando las siguientes prestaciones: A) Ad Causam: de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., representada actualmente por el SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE) demando la propiedad que por usucapón ha operado a mi favor respecto del lote de terreno número 31 (treinta y uno) de la Manzana V, de Avenida Central del Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de Inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción y que aparece inscrito, bajo la partida 87, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de noviembre de 1968 a su favor. B)

Ad Causam: De FRACCIONAMIENTO DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. representado actualmente por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES (SAE), demandando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto de lote de terreno número 32 (treinta y dos) de la manzana V, de Avenida Central del Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, C).- Ad Procesum: De la Señora ANGELA MIRANDA RIOS, en virtud del contrato de compra venta que celebramos el día tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, respecto a los lotes de terreno número 31 y 32 de la manzana V, de Avenida Central de Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material de los lotes de terreno que ahora prescriben a mi favor en forma positiva. D).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante el cual se me declare legítimo propietario de los lotes de terreno identificados como lotes 31 y 32 de la manzana V, de Avenida Central del Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, mismos que poseo se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que la declare ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete y veintiuno de enero de dos mil ocho, el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Atizapán y Tlalnepantla, Estado de México, expidió a favor del promovente dos certificados de inscripción respecto a los lotes terreno treinta y uno y treinta y dos de la manzana V, de Avenida Central del Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias que se detallan más adelante. 2.- Los lotes de terreno descritos en el hecho anterior y que tengo en posesión y de los cuales hoy demandando la usucapión tienen las siguientes superficies, medidas y colindancias: LOTE 31 al norte: 30.00 mts. y linda con Lote 62 y 63, al sur: 16.20 mts. y linda con Avenida Central; al oriente: 50.00 mts. y linda con lote 30; al poniente: 50.00 mts. y linda con lote 32. Cubriendo una superficie total de 1,159.50 m2, LOTE 32, al norte: 20.00 mts. y linda con lote 61; al sur: 20.00 mts. y linda con Avenida Central; al oriente: 50.00 mts. y linda con lote 31, al poniente: 50.00 mts. y linda con lote 33, cubriendo una superficie total de 1,000.00 m2. Lotes que en conjunto dan una superficie total de 2,159.50 m2. 3.- Los lotes descritos los poseo con las siguientes características, pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, continua. 4.- Los lotes de terreno citados, los estoy poseyendo junto con mi familia desde el día tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, en virtud de compra venta que celebré en esta misma fecha, haciéndome la entrega física correspondiente por parte de la Señora ANGELA MIRANDA RIOS, y es el caso que hoy necesito documento que a me acredite la propiedad respecto de los referidos lotes de terreno, razón por la que me veo en la necesidad de iniciar el presente juicio en la vía y forma propuesta enderezando la demanda en contra de las personas que aparecen como titulares en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Tlalnepantla, Ad Causam a efecto de tener la seguridad de mi propiedad razón por la que ahora demandando a FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., y FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., representadas actualmente por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES (SAE). Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez (10) de enero de dos mil trece (2013), ordenó emplazar al llamado a juicio HECTOR DURAN GOMEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en ésta entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo

de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de enero de dos mil trece (2013).- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1098.-11, 21 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC**  
**E D I C T O**

INMOBILIARIA ABRAXAS S.A.

En el expediente número 802/2010, VERONICA MORALES NOVA, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión en contra de RUBEN CESAR GARCIA PERUSQUIA e INMOBILIARIA ABRAXAS S.A., anteriormente INMOBILIARIA GLEZ-PAR S.A. demandándole: a).- La declaración judicial mediante sentencia que declare que ha operado a mi favor la usucapión respecto al bien inmueble ubicado en la calle Lirios, manzana 163, lote 17 de la Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México; cuya medidas y colindancias son las siguientes: Lote 17 manzana 163, superficie de 250 metros cuadrados, al norte: con 25 metros colinda con lote 16, al sur: con 25 metros colinda con lote 18, al oriente: con 10 metros colinda con calle Lirios y al poniente: con 10 metros colinda con lote 44, con una superficie total de 250 metros cuadrados: En consecuencia de la prestación anterior la inscripción a mi favor del inmueble sujeto a litigio y que se deberá ordenar al Registrador de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Otumba, cancelando la inscripción anterior a favor de INMOBILIARIA GLEZ-PAR S.A. ahora INMOBILIARIA ABRAXAS S.A., para evitar duplicidad de asientos, pretensión que sustenta los siguientes hechos: Con fecha 15 quince de mayo del año 2002 adquirí mediante contrato de compraventa que hiciera a mi favor el señor RUBEN CESAR GARCIA PERUSQUIA, el inmueble sujeto a litigio precisado en líneas que anteceden tal y como se comprueba con el contrato de compraventa respectivo y desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, continua e interrumpidamente, pública de buena fe y a título de propietario, toda vez que desde ese momento mi vendedor me transfirió el dominio y posesión de dicho inmueble sin limitación alguna. Les consta lo anterior a mis vecinos y amigos y familiares como lo son: ROBERTO LOPEZ MENDOZA, VICTORIA VERONICA ESCALANTE FLORES, PATRICIA MORALES NOVA, que desde entonces y hasta la fecha me han visto ejercer actos de dominio sobre el bien inmueble, resulta que el inmueble que poseo es el lote 17 que se encuentran registrado actualmente a favor de INMOBILIARIA GLEZ-PAR S.A. ahora INMOBILIARIA ABRAXAS S.A. inscrito bajo la partida número 169 volumen siete, libro primero sección primera de fecha cuatro de octubre de 1973; se admitió la demanda por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil diez, se ordenó por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil doce emplazar a la codemandada INMOBILIARIA ABRAXAS S.A. por medio de edictos a la cual se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por lista y Boletín Judicial.



Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del seis de diciembre del año dos mil doce 2012, se expiden los presentes para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibido que para el caso de que no comparezca por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial, en Tecámac, Estado de México el 05 cinco de marzo del año 2013.-Doy fe.-Se expiden en cumplimiento al auto de fecha 05 cinco de marzo del año dos mil trece 2013.-Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1099.-11, 21 marzo y 3 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JESSICA MILAGROS PRUNEDA ORDAZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1085/08, Juicio Ordinario Civil (Usucapión), quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- La usucapación en mi favor respecto del inmueble marcado con los números de lote 50 y 51 del predio conocido como "El Fresno", ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo, número 57, de la Colonia Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo. B).- La inscripción de la sentencia ante el Registro Público de la Propiedad para que surta efectos ante terceros que resulte de esta controversia, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, mediante escritura 14577, volumen 417 de 1983 y registrada en el libro 1, sección 1, partida 167, volumen 111 de fecha 14 de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Manifestando entre otros hechos: Bajo protesta de decir verdad: Manifiesto que en el predio conocido como "El Fresno", se encuentran los lotes 50 y 51, mismos que se ubican en Avenida Miguel Hidalgo número 57, de la Colonia Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, los que adquirí a través de ROGELIO GARCIA GONZALEZ, por una compra venta verbal y de la cual pague \$86,400.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por cada uno de los lotes que a dicho del supuesto propietario ROGELIO GARCIA GONZALEZ este mencionaba que los adquirió de los CC. SALVADOR FLORES SANCHEZ y GABRIELA FLORES SANCHEZ hijos del titular registral señor PEDRO FLORES PEREA, sin que estos últimos fueran los dueños legítimos del predio, sin embargo en conjunto las tres personas mencionadas me entregaron la posesión el día 25 de septiembre de dos mil.

Visto su contenido, publíquense los presentes edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín Judicial, Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este Municipio, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil doce (2012), firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretaria Judicial.-Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1100.-11, 21 marzo y 3 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

HAGO SABER:

Que en el expediente marcado con el número 374/2005, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MA. CONCEPCION LOPEZ ESCOBAR y CELESTINO R. PICHARDO LOPEZ, en contra de LEONOR DIAZ CORDOBA, la Jueza del conocimiento, dictó un auto que dice: Con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de abril de dos mil trece, en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 302, Barrio Coaxustenco, Municipio de Metepec, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$5,393,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado por el perito nombrado por la demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.- Ordenado en autos de fecha seis de marzo de dos mil trece.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1104.-11, 15 y 22 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

GABRIELA FLORES ZAMORA, por su propio derecho, bajo el expediente número 179/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número de identificación, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, actualmente calle Juana de Asbaje sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Gabriel Díaz Hernández, al sur: 10.00 metros con calle sin nombre, actualmente calle Juana de Asbaje, al oriente: 20.00 metros con José Daniel Ocampo López, y al poniente: 20.00 metros con Ana María Vargas Flores, con superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).- Validación del edicto acuerdo de fecha veinte (20) de febrero de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1101.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Que en el expediente 306/10, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ALMA LILIA SUAREZ LEGORRETA, EN SU CALIDAD DE ACREDITADA Y GARANTE HIPOTECARIO, el Juez señaló las nueve horas con treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en calle Santa Elena 1400-2, residencial Los Sauces, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, con una superficie de 60.30 metros cuadrados, cuyos datos registrales son: partida 744-10143, volumen 359, libro primero, sección primera, de fecha once de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro, folio real 00183167, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fuera valuado el citado inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al mismo, tal y como lo establece el artículo 768 del referido Código aplicado supletoriamente al Código de Comercio de igual manera, con fundamento en el artículo 763 del mismo Código, anúnciese la venta del bien inmueble embargado en este juicio por dos veces de siete en siete días, publicándose edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, en los términos señalados.-Toluca, México, veintisiete de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1096.- 11 y 21 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 963/10.  
 PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 963/10, relativo a la vía de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre divorcio necesario, promovido por JOSE TOMAS MANUEL OLVERA SANCHEZ, en contra de NORBERTA HERNANDEZ SANDRIA, visto que obra en autos la publicación de edictos ordenado en auto de fecha catorce de febrero del dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 2.230, 2.231, 2.234, 2.239 y 2.257 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se señalan las catorce horas con cero minutos del veinte de marzo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, lote cincuenta y dos manzana trescientos cuatro, Colonia Sagitario X, Ecatepec, México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,437,067.62 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo practicado por el perito tercero en discordia Ingeniero Civil Iván Alejandro Guerra Sánchez, siendo postura legal la que cubra el importe antes mencionado, en consecuencia, anúnciese su venta por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, para está última, túrnese los autos a la Notificadora a efecto de que realice publicación ordenada, sin que por ningún motivo medien menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de febrero del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1097.-11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

NOEL SOLIS BARRERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 215/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida de los Pinos número 115, Barrio Ecattitlán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 49.50 metros con Avenida Los Pinos y 60.37 metros con María Antonieta Mendoza Flores, al noroeste: 46.70 metros con María Antonieta Mendoza Flores y 67.38 metros con Melchor Armenta Espinoza, al sureste: 82.15 metros con predio particular y 38.50 metros con Jovita Carmen Garibay Cruz, y al suroeste: 114.31 metros con Enedino Juárez Márquez, María del Consuelo Cortés Avila y predio particular, con superficie total aproximada de 10,486.10 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1102.-11 y 14 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 145813/1297/2011, MARTINA JOSEFINA SOLANO BURGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Apilulco, Santiago Tlacotepec Toluca, México, mide y colinda; al norte: 17.00 mts. y linda con propiedad de la señora María Guadalupe Ramírez Estrada; al sur: 17.00 mts. y linda con propiedad del señor Maurilio Díaz Mereles; al oriente: 10.00 mts. y linda con la calle; al poniente: 10.00 mts. y linda con propiedad del señor José Albarrán Bárcenas. Superficie aproximada 170.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, enero 14 de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1080.-11, 14 y 20 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

JOSE GALAVIS FLORES, con número de expediente 159/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble sin nombre, ubicado en cerrada de Río Chiquito, poblado de Tulantongo, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.00 mts. linda con calle sin nombre (derecho de paso de 4 metros de ancho), al sur: 17.00

mts. con Francisco Lozano Ramírez, al oriente: 15.40 mts. con Nicolás Pineda Luna, al poniente: 15.40 mts. con José Pineda de la Rosa. Con una superficie aproximada de: 261.8 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 4 de marzo de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1090.-11, 14 y 20 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

1.- Expediente 002/002/2013, EL C. JERONIMO MONROY VILLAGRAN, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble denominado ubicado en calle Tierra Blanca, Barrio: Pueblo Nuevo de San Pedro de la Laguna, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.50 metros con paso de servidumbre, al sur: en 7.50 metros con Juan García, al oriente: en 13.80 metros con Alfonso Monroy Villagrán, al poniente: en 13.82 metros con Consuelo Muños García. Superficie aproximada de: 103.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 05 de febrero del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

307-A1.-11, 14 y 20 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Expediente número 016/16/2013, J. GUADALUPE AGUIRRE JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio rural denominado "La Carpa", ubicado en Cuadrilla de Leones, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 m con carretera Tejupilco-Cd. Altamirano, al sur: en dos líneas una de 27.40 m y otra de 8.00 m con Eduardo León, al oriente: en dos líneas una de 70.00 m y otra de 24.50 m con Eduardo León, al poniente: 76.00 m con Eustorgio Varela.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 15 de septiembre del dos mil doce.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1103.-11, 14 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **53,516**, volumen **1054** de fecha 31 de Diciembre de 2012, los

señores JOSEFINA HERNANDEZ CISNEROS, JAVIER, PATRICIA, JOSEFINA, GENARO, JOSE DE JESUS, JUAN CARLOS y MARIA ARACELI todos de apellidos DAVILA HERNANDEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EUSEBIO DAVILA CARMONA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el día 28 de Febrero de 1995.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 05 de Marzo de 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1107.-11 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **53,542**, volumen **1054** de fecha 31 de diciembre del 2012, **DANIEL, ROSA MARIA, ANA ESTELA y CAROLINA** todos de apellidos **PIÑA LARA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA AMELIA LARA ORTA** también conodica como **ROSA AMELIA LARA DE PIÑA** y **ROSA AMELIA LARA** presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 03 de Abril de 1976.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 05 de Marzo de 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1105.-11 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **53,674**, volumen **1056**, de fecha 04 de marzo del 2013, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SERGIO GALINDO SALINAS**, compareciendo la señora **ELSA SOSA GUTIERREZ**, en su carácter de "**ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

1106.-11 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 56,326, de fecha 20 de febrero de 2013, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GONZALO AMARO HERNANDEZ, a solicitud de la señora RAMONA CRUZ HERNANDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores FAUSTINO, MARIA REYNA y MA. ISABEL, todos de apellidos AMARO CRUZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de Cujus y todos en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor

derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 25 de febrero de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

302-A1.-11 y 21 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 121917 de fecha 18 de enero del año 2013, DIANA SANCHEZ TORRES y YOLANDA TORRES LUNA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ANGEL SANCHEZ RAMOS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 22 de enero del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

302-A1.-11 y 21 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 40,432 de fecha 26 de Febrero del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgaron los señores **ROSA MARIA y FRANCISCO JAVIER**, ambos de apellidos **RODRIGUEZ SEGOVIA**, en su carácter de **UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS** y éste último también en su carácter de **ALBACEA** en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ERNESTINA SEGOVIA MERA**, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-  
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

302-A1.-11 y 21 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 49,014, de fecha cinco de febrero de dos mil trece, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor **EMILIO**

**ALEJANDRO SOLANO DELGADO**, mediante la cual los señores **MARIA GUADALUPE VALDES LOVERA, IRMA ARACELI, OSCAR EMILIO, JUAN EDUARDO, HUMBERTO ALEJANDRO y MIGUEL ANGEL**, todos de apellidos **SOLANO VALDES**, aceptaron la herencia y este último también el cargo de albacea, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de febrero de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 106  
 ESTADO DE MEXICO.

302-A1.-11 y 21 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CUAUTITLAN, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 19,666 de fecha 28 de febrero del año 2013 otorgado ante mi fe, los señores JOSE ERIC, HECTOR HUGO este por su propio derecho y en representación de la señora ROSA ISELA, los tres de apellidos RESENDIZ CASTILLO en su carácter de descendientes consanguíneos en primer grado (hijos), del autor de la Sucesión, señor JOSE HUGO RESENDIZ MORENO, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

2 publicaciones con intervalo de siete días hábiles.

Cuautitlán, Estado de México, a 28 de febrero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-  
 RUBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

302-A1.-11 y 21 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,457 DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIO PUBLICO No.27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **BENJAMIN SILVA FIGUEROA**, QUE OTORGA LA SEÑORA **MARIA LUISA ROJAS SOTO**, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 27.

302-A1.-11 y 21 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
 IXTAPALUCA, MEXICO  
 PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS, de

fecha veintisiete de febrero de 2013, otorgado ante mí fe, el señor MARCELINO FELIPE CRUZ, ACEPTO EL LEGADO INSTITUIDO A SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor J. JESUS LUIS VENCES. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad a lo señalado en el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.  
 169-B1.-11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEJUPILCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura **11,213 (once mil doscientos trece), Volumen ciento cincuenta y ocho**, de fecha veinte de febrero del dos mil trece, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes del señor **JOSE LUIS ARCE MACEDO**, a petición de la señora **PETRA UGARTE GOMEZ en su carácter de concubina y de sus hijos los señores JOSE LUIS ARCE UGARTE, MARIA DEL CARMEN ARCE UGARTE Y GABRIELA ARCE UGARTE**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 121  
 DEL ESTADO DE MEXICO.  
 1086.-11 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número 15 Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número **51,784** del Volumen **894**, de fecha dos de febrero dos mil trece, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el **REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** de las señoritas **DIANA PAOLA SANCHEZ ORTIZ, NANCY ROCIO SANCHEZ ORTIZ y MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ORTIZ** y la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ISMAEL SANCHEZ FLORES**, que otorgo la señora **ALEJANDRA ORTIZ ALMAZAN** en su calidad de presunta heredera en su carácter de cónyuge supérstite, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada de la acta de defunción y matrimonio, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 14 de febrero del año 2013.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1094.-11 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mi y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 9298 del volumen 148 de fecha 04 de marzo de 2013, consta la **Radicación Intestamentaria a Bienes de FRUCTUOSO GAMEZ JIMENEZ**, a solicitud de ARELY GAMEZ CASTILLO, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México, a 04 de marzo del 2013.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-  
 RUBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE  
 DIAS HABILES.

170-B1.-11 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mi y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 9299 del volumen 147 de fecha 04 de Marzo 2013, consta la **Radicación Intestamentaria a Bienes de AMALIA CASTILLO JIMENEZ a solicitud de ARELY GAMEZ CASTILLO**, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México, a 04 de marzo del 2013.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-  
 RUBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE  
 DIAS HABILES.

170-B1.-11 y 21 marzo.

**FE DE ERRATAS**

Del edicto 148-A1, promovido por MARIA ELENA VALDIVIA GARCIA, publicado los días 5, 14 y 25 de febrero de 2013.

Dice: EXPEDIENTE NUMERO: 804/2010.

Debe Decir: EXPEDIENTE NUMERO: 604/2010.

Atentamente

Lic. Rubén González García  
 Jefe del Departamento del Periódico  
 Oficial "Gaceta del Gobierno"  
 (Rúbrica).

**AUTOBUSES DE MELCHOR OCAMPO S. A. de C. V.**  
**MELCHOR OCAMPO, MEXICO**
**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por medio del presente Lic. Sandro Moreno García, en mi carácter de "**Comisario**", de la empresa Autobuses de Melchor Ocampo S.A. de C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada por acuerdo de asamblea y ratificada dentro de la escritura número diecinueve mil trescientos cuatro volumen trescientos treinta y cuatro, protocolización de asamblea ordinaria de accionista celebrada a las diez con veinte minutos del día ocho de febrero del dos mil once, dando cumplimiento a la vigilancia de la sociedad estando dentro del tiempo y forma en virtud por lo dispuesto en los artículos 166 fracción VI, 172, 176, 177, 178, 179, 181 fracción I, II, III Ley General de Sociedades Mercantiles, **SE CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE AUTOBUSES DE MELCHOR OCAMPO S.A. DE C.V., a la ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE DEBERA CELEBRARSE A LAS 9:00 A.M. DE LOS DIAS 5 Y 6 DE ABRIL DEL AÑO 2013 ESTE DIA SERA PARA DAR CONTINUIDAD A LA ASAMBLEA LA CUAL SE LLEVARA A CABO EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA CENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL S/N LOCAL 5 DEL Bo. SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, EDO. MEX.**

**ORDEN DEL DIA 5 DE ABRIL DE 2013:**

- I.- Pase de lista de asistencia, Corum suficiente para dar continuidad a la presente.
- II.- Conformación de mesa debates ó de integrantes que dirigirán la presente.
- III.- Informe del Consejo de Administración (Presidente, Secretario, Tesorera, Gestoría, Comisario, y así mismo los departamentos que dependen de los administradores), este será comprendido desde su toma de protesta que fue el día 8 de Febrero del 2011 al 31 de Diciembre 2011 primer año de ejercicio fiscal, 1 de Enero 2012 al 31 de Diciembre 2012 segundo año de ejercicio fiscal, y el anexo de los tres primeros meses del año 2013;
  - a) El informe lo deberán presentar por escrito para todos y cada uno de los socios.
  - b) El Presidente deberá informar, lo concerniente al marco legal que comprende la situación jurídica de la empresa frente a los asuntos de carácter laboral, penal, civil, mercantil, etc. Así mismo el criterio que ha adoptado dentro del marco de representación ante las demás empresas siendo más específico ante AMMOSA y SOCIEDAD COOPERATIVA AUTOTRANSPORTES MEXICO CUAUTITLAN MELCHOR OCAMPO ZUMPANGO y cualquier otro que sea necesario anexar para darle la continuidad y atención necesaria.
  - c) El Secretario deberá informar, lo correspondiente a los trámites realizados durante su gestión ante las autoridades competentes, ingreso de nuevas unidades, retiro ó baja de unidades, criterios bajo el cual se está manejando las altas y bajas del seguro social, listado de todas las personas aseguradas, como se está manejando el rol de unidades, y demás complementos que sean necesarios anexar para poder proseguir su adecuada tramitación.
  - d) El Tesorero deberá presentar de forma detallada lo siguiente; Ingresos, egresos, vales extras, caja de accidentes durante el tiempo que estuvo a su cargo, venta de bienes muebles de la empresa, saldos rojos y en que activo ó pasivo de la empresa fueron destinados los recursos obtenidos por los anteriores puntos anteriormente mencionados, para así determinar acciones necesarias y suficientes que garanticen la buena marcha financiera de la empresa.
  - e) El Gestor deberá informar los ingresos y egresos por concepto de caja de accidentes, prorratas y en que conceptos de accidentes fueron destinados los obtenidos por ellos
  - f) El Comisario presentará un informe en el cual expresará su opinión del comportamiento visto por parte de los administradores y demás que estime conveniente presentar a la asamblea.
- IV.- Aprobación de los informes realizados por los mismos.
- V.- Ratificar parcial, total ó en su caso nombrar nuevo consejo de administración así como de comisarios.
- VI.- Demás asuntos generales.
  - 1.- Establecer la obligación para el nuevo consejo de administración prestar garantía ó establecer penalidad para asegurar las responsabilidades, que pudieran contraer en el desempeño de su cargo.
  - 2.- Dar la facultad por ratificación de asamblea ordinaria de accionistas al nuevo consejo de administración, para imponer sanciones más severas que garanticen la buena marcha financiera de la empresa estableciendo reglamento, bajo qué criterios podrá imponer sanciones el nuevo consejo de administración.
  - 3.- Establecer bajo que lineamientos deberá ser permitidos el ingreso de nuevas unidades y retiro de las mismas, tanto para socios como usufructuarios, que penalidad será atribuible a aquellos socios ó usufructuarios que irrumpen estos lineamientos.
- VII.- Presentación de anexo de estatutos.
  - a) Aprobación total ó parcial, rechazo de los mismos.
  - b) Dictar fecha de asamblea extraordinaria para así darles continuidad y entrada en vigor

Agradeciendo su puntualidad y asistencia quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Sandro Moreno García**  
**Comisario del Presente Consejo de Admón.**  
**(Rúbrica).**

**Carretera Centenario del Himno Nacional s/n locales No. 4 y 5 Bo. San Isidro, Municipio de**  
**Melchor Ocampo, Estado de Méx.**  
**C.P. 54880 Tel. 58780967**

C.C.P., para todos los integrantes del actual consejo de administración de **AUTOBUSES DE MELCHOR OCAMPO S.A. DE C.V.**

Presidente	Francisco Javier Cano Gómez	1er. Vocal	Carlos Arsenio Delgado Víquez
Secretario	Gerardo Nicolás Torres Víquez	2º. Vocal	José Alberto Contreras Hernández
Tesorero	Lic. Ma. Guadalupe Contreras Alfaro	Comisario	Luis Manuel Sánchez González

Melchor Ocampo, Méx., a 6 de Marzo de 2013.

304-A1.-11 marzo.

**TEST RITE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.****BALANCE PARA INICIAR PROCESO DE LIQUIDACION****AL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2012**

El presente balance se publica en cumplimiento de los acuerdos adoptados por los accionistas en Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 2012, así como para los efectos del Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Activo	
Circulante	1'166,159.00
Fijo	99,775.00
Total Activo	1'265,934.00
Pasivo	
Otros Cuentas por Pagar	243,204.00
Total Pasivo	243,204.00
Capital	
Capital Social	16'689,916.00
Pérdidas Acumuladas	15'667,186.00
Total Capital	1'022,730.00
Total Pasivo más Capital	1'265,934.00

El presente balance, los papeles y libros de la Sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 07 de noviembre de 2012.

**HUMBERTO MARTIN PEÑA MANZANO**  
**LIQUIDADOR**  
**(RUBRICA).**

304-A1.-11 marzo.

**PROGRAMA PARA PREESCOLAR THINKIDS S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

SUSANA CELIS MASSIEU, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración y con la facultad que me confiere el artículo DECIMO QUINTO del correspondiente ESTATUTO SOCIAL CONSTITUTIVO de la Sociedad, convoca a los señores accionistas de "PROGRAMA PARA PREESCOLAR THINKIDS, S.A. DE C.V.", en primera convocatoria, a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el próximo 3 de abril de dos mil trece, a las nueve horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Viveros de Asís No. 202, Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54080, la cual se celebrara bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Propuesta y discusión sobre la posible disolución anticipada de la Sociedad.
- II.- Nombramiento en su caso de liquidador o liquidadores.
- III.- Nombramiento de Delegado Especial de la Asamblea.
- IV.- Asuntos Generales.
- V.- Receso para la Redacción del Acta, Su Lectura y Aprobación, Clausura de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado de depósito que para el caso expida una institución de crédito en las oficinas de la sociedad, cuando menos la víspera del día señalado para su celebración.

La información necesaria para tomar los acuerdos respectivos, estará a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad desde 15 días antes de la fecha señalada para la reunión.

Los señores accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea, para lo cual basta que la representación se otorgue por escrito.

México, D.F., a 4 de marzo de 2013.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**SUSANA CELIS MASSIEU  
(RUBRICA).**

304-A1.-11 marzo.



**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. MIRNA DEL SOCORRO SUAREZ MONTALVO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 139 Volumen 85 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación número 41632.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública número 767 de fecha 19 de Abril de 1977, Otorgada ante la Fe del LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO, Notario Público Diez del Distrito Rentístico y Judicial de Tlalnepantla-Hace constar: LA **CANCELACION DE HIPOTECA, LA COMPRA VENTA, LA EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO Y EL MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA**, en que intervienen **“CREDITO HIPOTECARIO”, SOCIEDAD ANONIMA**, en lo sucesivo el **“CREDITO”**, representado por don **EMILIO CUENCA**; la señora **HORTECIA MONTALVO ADRIAN** que actúa por su propio derecho y a quien se denominara en lo sucesivo **“PARTE COMPRADORA”** y **“DEUDORA”**, y **“BANCO MERCANTIL DE MEXICO”, SOCIEDAD ANONIMA** y **“CECCHI MEXICANA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representado por su Delegado Fiduciario Especial, señor **OCAMPO MELCHOR VERDUZCO**.- LA REPOSICION DE PARTIDA SOLICITADA ES RESPECTO DE LA CASA NUMERO DOS DE ANDADOR CIRUELO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 07, DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 84.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE EN 12.00 METROS CON HOGARES MEXICANOS; AL SUR EN 12.00 METROS CON LOTE 08; AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON ANDADOR CIRUELO Y AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON LOTE 06.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, 12 de Diciembre del 2012.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

1085.-11, 14 y 20 marzo.



**MULTIDISEÑOS GAPEFY S.A. DE C.V.**

Calle Violeta Manzana 20 Lote 8 Colonia Primavera Municipio La Paz, Estado de México

**ESTADO DE POSICION FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>	
Deudores Diversos	50,000		ACREEDORES DIVERSOS	0
			IMPUESTOS POR PAGAR	0
<b>SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>50,000</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0</b>
<b>FIJO</b>			<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>50,000</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO	0		CAPITAL SOCIAL	50,000
DEPRECIACION ACUMULADA	0		RESULTADO DEL PERIODO	0
<b>SUMA DE ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>0</b>			
<b>SUMA DE ACTIVO DIFERIDO</b>				
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>50,000</b>		<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>50,000</b>

**MARIA GUADALUPE LORENZO MARTINEZ**  
CED. PROF. 3998692  
(RUBRICA).

**CRISTINA GUADALUPE HERNANDEZ FERNANDEZ**  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).



## MULTIDISEÑOS GAPEFY S.A. DE C.V.

Calle Violeta Manzana 20 Lote 8 Colonia Primavera Municipio La Paz, Estado de México

### ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

<b>VENTAS</b>		
VENTAS	0	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		0
<b>COSTO DE VENTAS</b>		0
COSTO DE VENTAS	0	
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		0
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		
GASTOS DE ADMINISTRACION	0	
GASTOS DE VENTA	0	
<b>TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN</b>		0
<b>OTROS INGRESOS Y GASTOS</b>		
GASTOS FINANCIEROS	0	
PRODUCTOS FINANCIEROS	0	
OTROS PRODUCTOS	0	
<b>TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS</b>		0
<b>PERDIDA DE OPERACIÓN</b>		0
<b>IMPUESTO A LA UTILIDAD</b>		
<b>PERDIDA NETA</b>		0

**L.C.P. MARIA GUADALUPE LORENZO  
MARTINEZ  
CED. PROF. 3998692  
(RUBRICA).**

**CRISTINA GUADALUPE HERNANDEZ FERNANDEZ  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).**

# Estirable Films

## ESTIRABLE FILMS, S.A. DE C.V.

### SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 6 de marzo del 2013, convocada el día 19 de febrero del año en curso, NO se encontró representado, por lo menos la mitad del capital social, se convoca por segunda ocasión a los accionistas de ESTIRABLE FILMS, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el domicilio ubicado en prolongación Alamos No. 10 Interior 3 A, Col. Santiago Ossipaco, C.P. 56120, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 26 de marzo de 2013 a las 12:30 horas, a tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

I. Análisis y en su caso aprobación, de la legal instalación de la Asamblea y la validez de los acuerdos que se tomen.

II. Análisis, discusión y en su caso aprobación, para llevar a cabo la remoción del señor **Adrián López Ruíz** al cargo de Administrador Unico de la Sociedad, por la falta de presentación oportuna del informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios sociales terminados al 31 de diciembre de los años **2009, 2010 y 2011**.

III. Revocación del Lic. Eduardo Villanueva Martínez al cargo de Comisario de la sociedad, sin responsabilidad.

IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la propuesta para que se lleve a cabo una auditoria, contable, fiscal y financiera de "**ESTIRABLE FILMS**", S.A. DE C.V., por los ejercicios sociales terminados al 31 de diciembre de los años **2009, 2010, 2011 y 2012**.

V. Análisis, discusión y en su caso aprobación, para exigir rendición de cuentas al **Sr. Adrián López Ruíz** por los actos realizados en el desempeño de su cargo como Administrador Unico y en su caso designar a la persona que presente ante las autoridades competentes las demandas o querellas que correspondan.

VI. Análisis, discusión y en su caso aprobación para exigir rendición de cuentas al **Sr. Adrián López Ruíz** respecto de los actos efectuados con fecha posterior al 19 de abril de 2012, fecha en que se le revocaron poderes para actos de riguroso dominio y poder para otorgar, suscribir, endosar y avalar cualquier título de crédito.

VII. Nombramiento de Administrador Unico y Comisario de la sociedad.

VIII. Revocación y otorgamiento de poderes.

IX. Nombramiento de Delegados.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de marzo de 2013.

EDUARDO VILLANUEVA MARTINEZ  
COMISARIO  
(RUBRICA).

1095.-11 marzo.